

Al Despacho del señor Juez informando que la demandada **OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S.**, contestó la demanda dentro del término y en debida forma. Igualmente informo que la demanda no fue reformada. Sírvasse a proveer. Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020).

(ORIGINAL FIRMADO)

FRANK GÓMEZ HERNÁNDEZ

Secretario

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda, dentro del término y por parte de la demanda **OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA S.A.S.**

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, (Art. 77 de C.P.T. y S.S, modificado L.1149/2007 art.11.), se fija la fecha del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las dos (2:00) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en las normas en cita.

Se reconoce al Dr. **CARLOS JOSE RODRIGUEZ VILLAMIZAR** con Tarjeta Profesional N° 285.104 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada, conforme al poder obrante a folios 40 al 52.

NOTIFÍQUESE,

(ORIGINAL FIRMADO)

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

Juez

AMM

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ATÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS ELECTRÓNICO NUMERO 053 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020. EL SECRETARIO,

ORIGINAL FIRMADO

FRANK GÓMEZ HERNÁNDEZ